

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0100/03

VISTO:

La nota presentada por el Fortín Gaucho de Oriente, por la que solicita autorización para la realización de un Fogón Criollo los días 4 y 5 de Octubre del corriente año, en la Plaza “Juan B. Maciel”, desfiles por las calles de la ciudad y una jornada de destrezas criollas en el campo de doma de la citada institución; y

CONSIDERANDO:

Que como ya ocurriera en eventos similares organizados por la mencionada institución a lo largo de su trayectoria, la Municipalidad en su conjunto, por intermedio de amos departamentos del gobierno comunal, encuentra propicio apoyar ésta y todas las iniciativas que como la presente, tiene importante significación, por cuanto promueven la participación de toda la comunidad en el arte nativo, a la vez que fomenta nuestras tradiciones.

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante la autorización de espectáculos públicos y la reglamentación del uso de espacios y calles de jurisdicción municipal (Art. 27 inc. 18 y cc. De la Ley Orgánica de las Municipalidades).

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Autorízase al Fortín Gaucho de Oriente a utilizar la Plaza “Juan B. Maciel” de Oriente, con motivo de la realización de un Fogón Criollo y desfile tradicionalista por las calles de la ciudad, por los motivos y fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º) La autorización de la plaza dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días 4 y 5 de octubre de 2003.-

ARTICULO 3º) La entidad organizadora, comisión directiva y demás integrantes asumen para sí, en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público en todos los caos, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de los eventos organizados.

ARTICULO 4º) La Comisión Directiva del Fortín Gaucho de Oriente requerirá de las fuerzas policiales competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se le autorizan por la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 28 de agosto de 2003.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2248/03